

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 15 de Junio de 1945

Núm. 133

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes, en disposición de fecha primero del actual, ha determinado que los artículos que a continuación se relacionan y que no se facilitan al público por el sistema de racionamiento, no deberán ser objeto de fijación de precio oficial, en lugar del cual, el precio de venta al público se fijará por el comerciante interesado, bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (B. O. número 128) y circular núm. 486 de este Organismo.

Relación que se cita

Avena, boniatos, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, harina de arroz, leche en polvo, manteca de leche de vaca, maíz, medianos de arroz, morret, queso de toda clase,

subproductos de limpia de arroz, veza y yeros.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongán a lo establecido por la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Junio de 1945.

El Gobernador civil-Presidente
1873 *Carlos Arias Navarro*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en disposiciones de fecha 23 y 26 de Mayo próximo pasado, ha determinado la libertad de precios en judías verdes, guisantes, habas y alcachofas, estableciendo para la mantequilla que el precio de venta al público será fijado por el comerciante mismo, bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 y Circular número 486 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Junio de 1945,

El Gobernador civil Delegado,
1872 *Carlos Arias Navarro*

Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 del corriente mes,

(Diario Oficial n.º 126), se hace saber a los mozos del reemplazo de 1945, declarados útiles para servicios auxiliares, que durante el presente mes puedan solicitar los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, en la forma que determina el artículo 279 del mismo.

Astorga, 11 de Junio de 1945.—El Coronel, Joaquín Asenjo Espinosa.
1861

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carretera en los servicios discrecionales de la clase d) contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de quince (15) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, y dentro de dicho plazo deberán presentarse en la citada Inspección las alegaciones o informes que se formulen por los interesados en estos transportes.

León, 12 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1857

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
28 Junio al 5 Julio 1945	Número Uno...	Antracita...	10054	Sorbada	Paramo del Sil...	Antracitas de Fabero...	Madrid	Antonio López Ofiate...	Se ignoran.
29 » 6 »	Renunciación...	Idem	10094	Idem	Idem	Eugenio Modroño...	León	—	Idem Lucha n.º 5.073 y José Permando n.º 5.200.
30 » 7 »	Electra...	Cobre	10513	Cuevas del Sil...	Palacios del Sil...	Cooperativa Nacional de la Industria Eléctrica...	Madrid	—	Dos Amigos n.º 9.425
1 Julio al 8 Julio	Rotalalla...	Idem	10597	Salientes	Idem	Manuel García...	Villablino	Tomás Tobar...	Se ignoran.
2 » 9 »	San Pelayo...	Antracita...	10508	Peñadrada	Paramo del Sil...	Constantino Alvarez...	Matarrosa	—	Idem.
3 » 10 »	La Lolita...	Idem	10511	Villamartin	Idem	José María Alvarez...	Idem	—	Idem.
4 » 11 »	Carolina...	Idem	10810	Idem	Idem	Idem	Villamartin	—	Idem.
5 » 12 »	Estrella de la Sierra	Idem	10652	Santa Cruz	Idem	Luciano García...	Vigo	—	Ninguna.
6 » 13 »	San Luis 3. ^a	Idem	10722	San Pedro Mallo	Toreno	José García Rodríguez...	Caboalles de Abajo	—	Se ignoran.
7 » 14 »	San Luis 4. ^a	Idem	10828	Idem y Toreno	Idem	Idem	Idem	—	Santa Localia n.º 9.573 y San Luis 2.º n.º 9.847.
8 » 15 »	San Pelayo...	Idem	10869	Villamartin	Paramo del Sil...	José Fernández...	Ponferrada	José Revillo...	Se ignoran.
9 » 16 »	Recubierta...	Idem	10702	Tombrío	Toreno	José M.º Fernández Solana	León	No tiene...	Se ignoran.
10 » 17 »	D. ^a a Lolita...	Idem	10726	Toreno	Idem	Miguel García...	Ponferrada	Agencia Cantalapiedra...	Leandra n.º 5.297 y Lolita número 9.772.
11 » 18 »	Carmina...	Idem	10868	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Lolita n.º 9.774, Jesusa n.º 5.584, Ampl. a Jesusa n.º 5.582 y Tres Amigos n.º 5.820.
									Julia n.º 4.942.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 8 de Junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1840

Administración municipal

Ayuntamiento de Matanza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatrocientas veinte pesetas, para atender al pago de varias obligaciones para las cuales no había consignación suficiente en presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Matanza, 4 de Junio de 1945. — El Alcalde, Paulino García. 1795

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Encontrándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que todos aquellos que se crean capacitados para desempeñarla lo soliciten de la Corporación del mismo, siendo condición indispensable para ocupar dicho cargo el ser vecino de esta localidad, haber cumplido el servicio militar y presentar documentos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cimanes del Tejar, a 5 de Junio de 1945. — El Alcalde, Domiciano Vaquero. 1799

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Para la confección del nuevo amillaramiento, se requiere por última vez a todos los propietarios de fincas radicantes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de un mes presenten declaración jurada de las que posean, en los impresos que, previo su pago, se les facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A todos los interesados se les advierte que los que no presenten declaración, aparte de los demás perjuicios que tal omisión pueda originarles, serán sustituidos por la Junta Pericial y habrán de conformarse con el líquido imponible que se asigne a sus propiedades, según determina la Orden del Ministerio de

Hacienda de 13 de Marzo de 1942, a cuyas normas se ajustarán los vecinos y forasteros.

Folioso de la Ribera, 9 de Junio de 1945.—El Alcalde, Agustín Campazas. 1833

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Formado el reparto de la contribución de usos y consumos para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 9 de Junio de 1945.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. 1823

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, a 8 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 1820

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Castropodame 1810

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de Arcayos 1837
Rebollar de los Oteros 1866

Administración de Justicia

Juez de primera instancia de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber; Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a Sergia de Dios Medina, de esta vecindad, representada por el Procurador don José Sánchez Friera, contra D. Luis Prada Regueras, también de este domicilio, declarado rebelde, sobre pago de cincuenta mil quinientas pesetas, para garantizar la expresada suma, intereses legales, gastos y costas, fueron embargados como de la pertenencia del demandado, entre otros, los bienes y efectos que a continuación se reseñarán, los cuales en providencia del día de hoy acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, por el precio en que respectivamente han sido tasados.

Bienes objeto de la subasta

- 1.^a Un buró de roble, con cuatro cajones, tasado en 200 pesetas.
- 2.^a Una mesa de despacho, con tres, en 150 pesetas.
- 3.^a Otra mesa pequeña, para máquina de escribir, en 60 pesetas.
- 4.^a Un sillón giratorio, en 125 pesetas.
- 5.^a Otro sillón o silla de brazos, en 50 pesetas.
- 6.^a Una silla, en 25 pesetas.
- 7.^a Una balanza propia para pesar bocoyes «Arisó», hasta de 1.500 kilos de fuerza, en 2.000 pesetas.
- 8.^a Una llenadora de cuatro grifos para embotellar vino, en 250 pesetas.
- 9.^a Cien cajas de botellas vacías, conteniendo cada caja veinticuatro botellas, en 2.400 pesetas.
10. Una máquina corchadora o taponadora, en 200 pesetas.
11. Un carrillo de mano para transporte, en 50 pesetas.
12. Un carro pequeño para una caballería, en 250 pesetas.
13. Un bocoy de vino, conteniendo unos 600 litros, en 800 pesetas.
14. Otro bocoy, conteniendo 580 litros, aproximadamente, en 750 pesetas.
15. Diecisiete bocoyes para vino, vacíos, para una cabida aproximada de seiscientos litros, en 3.200 pesetas.

16. Unas sesenta pipas de distinto tamaño, vacías, para una cabida de ciento cincuenta a ciento setenta y cinco litros, en 3.000 pesetas.

17. Seis medios bocoyes de unos 250 litros vacíos, en 750 pesetas.

18. Una barrica conteniendo 30 litros de Vermouth, en 140 pesetas.

19. Otra barrica con unos 200 litros de vino de Málaga, en 650 pesetas.

20. Tres corambres vacías, de unos 80 litros, en 150 pesetas.

21. Diez garrafones de 16 litros, conteniendo Anís corriente, en 740 pesetas.

22. Otro garrafón con dos litros del mismo Anís, en 18 pesetas.

23. Otro garrafón con 10 litros aproximadamente de vino blanco, en 30 pesetas.

24. Otro garrafón con unos 14 litros aproximadamente, en 38 pesetas.

25. Una caja de azufre para los bocoyes, en 60 pesetas.

26. Un aparato verificador o graduador de vino, en 100 pesetas.

27. Una caja conteniendo cápsulas para embotellar vino, 5 pesetas.

28. Unos 25 botellines de Ron, marca «Day», en 125 pesetas.

29. Cinco botellas de manzanilla y una de vino, en 25 pesetas.

30. Caja y media de etiquetas para botellas, en 2 pesetas.

31. Caja y media de tapones de corcho para bocoyes, en 750 pesetas.

32. Dos sacos y medio de tapones de corcho para botellas, en 1.250 pesetas.

33. Una estufa eléctrica, en 100 pesetas.

34. Tres gomas-mangas para bocoyes, en 75 pesetas.

35. Otra goma para barrica, en 50 pesetas.

36. Un pipa para vinagre vacía, en 25 pesetas.

37. Una media pipa conteniendo unos cuatro litros de aguardiente corriente, en 62 pesetas.

38. Otra media pipa con treinta litros de Coñac corriente, en 260 pesetas.

Importan los bienes embargados la cantidad de dieciocho mil novecientas quince pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente, y hora de las doce y treinta, advirtiéndose a

los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1844 Núm. 276.—204,00 ptas.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y detención del autor o autores de los robos efectuados durante la noche del 30 y madrugada del 31 de Mayo último, en el pueblo de Rodillazo, en una bodega propiedad de Carmen González Fernández y Carolina Lorenzo San Román, vecinas de dicho pueblo, esta última lo guardaba en la casa-escuela, y consistió en lo siguiente:

De la propiedad de Carmen González

Como una hemina de garbanzos.
Un cántaro de vino aproximadamente.

Dos docenas de huevos.
Unos 28 kilos de lentejas.
Un saco conteniendo 100 kilos de harina.

Un kilo de mantequilla.
Tres kilos de carne curada (cecina).
Unos 15 kilos de pan cocido.

De la propiedad de Carolina Lorenzo

Una lata con dos kilos de aceite.
Cuatro botes de conservas, varias.
Un tarro de cristal, con 200 gramos de azúcar.

Un bote con 200 gramos de café.
Media docena de huevos.
Una c a z u e l a de porcelana, pequeña.

Una sartén.
Un cuchillo de cocina.
Un espejo pequeño, de cartera.
Una servilleta nueva.
Una brújula.

Caso de ser habidos los ponga a disposición de este Juzgado.

Tales gestiones las ampliarán a recuperar el todo o parte de lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar en el acto su legítima procedencia.

Así lo dispuse en sumario número 27-945, que instruyo por robos.

Dado en La Vecilla a 5 de Junio de 1945.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco. 1785

Requisitorias

Nieto Martínez, Severino, de 40 años de edad, hijo de Guillermo y Concepción, natural de Villaverde de la Abadía (Villafranca del Bierzo) casado con María Prieto Gabela, de profesión mozo de tren y domiciliado últimamente en Flores del Sil (Ponferrada), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada para constituirse en la prisión decretada en sumario número 62 de 1943, sobre hurto, previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 11 de Junio de 1945.—Julio Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1835

Hidalgo Pertiagudo (Isidoro), de 24 años de edad, hijo de Juan y de Isidora, casado, jornalero, natural y vecino de Turón. Partido de Mieres, provincia de Oviedo, cuyo paradero se ignora, procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario número 85 del pasado año por el delito de hurto, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho,

La Bañeza, a 11 de Junio de 1945.—El Juez de instrucción, Julio Fernández Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín. 1849

Diez, Manuel, que dijo habitar en Lorenzana (León), en la casa de Abi-

lio, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral número 6, el día 30 de Junio, a las once horas, a la celebración de un juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 225 del año actual, sobre estafa, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Diez, expido y lirmo la presente en León, a 5 de Junio de 1945.—El Secretario, Emilio Román. 1821

ANUNCIO OFICIAL

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expediente de expropiación de terrenos para ampliación de las instalaciones de la Estación de Astorga

En el citado expediente de expropiación y después de cumplidos cuantos trámites marcan las disposiciones vigentes sobre la materia, estudiados cuantos antecedentes contribuyen a la determinación del justiprecio de las fincas ocupadas, así como las tasaciones de los Peritos de la Administración y Propietario y del Tercero en discordia, esta Jefatura, en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio siguiente, resolvió en 4 del pasado mes de Mayo que las cantidades a satisfacer a cada propietario fueran las siguientes:

Finca 1. Alberto Alonso Manrique, 1.689,07 pesetas.

Idem 2. Sisebuto Blanco y Pérez, 3.229,81 pesetas.

Idem 3. Adolfo Alonso Manrique, 11.141,88 pesetas.

Idem 4. José Silva y Ramos, 12.993,70 pesetas.

Idem 5. Hros. de D.^a Manuela Silva, 2.040,50 pesetas.

Y habiendo manifestado su conformidad los propietarios dentro del plazo marcado, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según dispone el Artículo 35 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Madrid, 8 de Junio de 1945.—P. El Jefe de la División, (ilegible).

1853 Núm. 277.—67,50 ptas.